



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00245 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por la sociedad HERMANOS ARANGO TOBÓN S.A.S. en calidad de arrendadora, en contra de DIANA PATRICIA MORENO RESTREPO. en calidad de arrendatario, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá aclarar al Despacho si pretende únicamente la terminación del contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en la CARRERA 84 B # 7 95 APTO 513 (Torre 1, Loma de los Bernal), toda vez que revisado el contrato de arrendamiento (clausula segunda -datos del inmueble), se observa que en el mismo se incluyó el arrendamiento del garaje 398.
- 2.** De acuerdo al numeral anterior, deberá en los hechos y las pretensiones identificar completamente el inmueble objeto del proceso, y en caso que haga parte el garaje deberá también identificarlo plenamente incluyendo sus respectivos linderos y aportarlos, esto tanto del apartamento 513 como del garaje 398, dado que no fueron aportados con la demanda.
- 3.** Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
- 4.** Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda a la demandada, como lo requiere el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.
- 5.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

DCP

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 049** hoy **30 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7203691dc099ff81629ab53b5859a0c7dd699846b524bfc12e40de50e28b70e3**

Documento generado en 29/04/2024 01:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>